



VOTO PARTICULAR DE LOS CONSEJEROS DON JOSÉ MARÍA ARENZANA, DON ISIDRO CUBEROS Y DOÑA CARMEN ELÍAS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA QUEJA 0D/13/0060 POR FALTA DE NEUTRALIDAD Y MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN CANAL SUR TELEVISIÓN LOS DÍAS 10 Y 11 DE OCTUBRE DE 2013




Estos consejeros consideran que, una vez más la máxima autoridad audiovisual de Andalucía ha perdido la oportunidad de demostrar el rigor y la independencia con la que debiera conducirse en el estudio, análisis y control de la actuación del principal operador público andaluz, la RTVA.

Es muy significativo que, a pesar de dar la razón al reclamante, el Pleno haya sido incapaz de recriminar al operador, y que para ello haya tenido que buscar en el diccionario los términos menos gravosos, exactitud y precisión en lugar de manipulación de la información.




Lo cierto es que, como refleja el informe de contenidos y se apunta después en la Resolución, Canal Sur Televisión, a diferencia del resto de las cadenas, no aludió ninguno de los dos días ni una sola vez de las 7 en las que informó sobre el asunto a protestas o acoso y sólo en una ocasión, la 4ª información del día 11, pone en boca del Fiscal General los abucheos sufridos por la jueza Alaya. A cambio, habla siempre de manifestaciones de apoyo que adorna con imágenes y sonido ambiente de aclamación para los sindicalistas que declararon en los juzgados.

Esos son los datos técnicos y de ahí no es posible deducir que *no cabe concluir que Canal Sur Televisión haya ocultado intencionadamente la difusión de los insultos y el acoso*, porque ni puede concluirse una cosa ni tampoco su contraria; lo único cierto y constatado es que el operador ocultó la información y que, al día siguiente, en ningún momento habló de protestas o acoso y sí de apoyo y aclamación por parte de los concentrados. Tampoco le consta al Consejo si el operador disponía o no de las imágenes y el sonido y da por ciertas estas circunstancias, cuando bien podría decir que no cabe concluir que Canal Sur Televisión no haya dispuesto de las imágenes y el sonido.



El objetivo no es otro, opinan los firmantes de este voto, que llegar al retruécano por el cual la manipulación de la información denunciada por el reclamante acaba convertida en la Resolución en falta de exactitud y precisión que son, insiste temerosa la decisión de la mayoría, principios deontológicos no recogidos en la Ley por lo que el Consejo no puede más que recordar al operador su deber para con el rigor y la calidad.

Frente a tanta palabra fácil el reclamante decía en su queja:

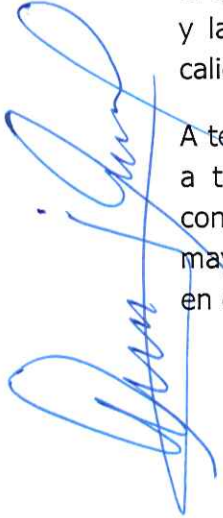


Así actúan los regímenes totalitarios: no se cuenta lo que pasa, se oculta, y sólo cuando los que mandan deciden dar su opinión al respecto se convierte esa opinión en noticia; de esta manera el hecho relevante, en este caso el acoso al juez, desaparece como noticioso y por tanto como información y pasa a ser sólo un referente indeterminado, con lo que deja de tener importancia.

Como ustedes deben saber, puesto que se dedican a analizar la información audiovisual, esa es una de las vías más comunes para la manipulación de la información: el ciudadano pierde el referente y no puede más que aceptar la parte por el todo como única verdad.

Es, como también saben, un claro ejemplo de falta de neutralidad y, como tal, les ruego que analicen lo emitido...

Llegados a este punto, habría que preguntarse, ¿Por qué no responde la Resolución a la queja del ciudadano? ¿Qué ha pasado con el análisis de la manipulación informativa y la neutralidad? ¿Por qué esa insistencia en hablar de precisión, exactitud, rigor y calidad?



A tenor de lo visto en otras resoluciones aprobadas por el Consejo y de la no admisión a trámite de muchas de las quejas que llegan contra Canal Sur Televisión, estos consejeros opinan que *cabe concluir* que, por encima del interés de los ciudadanos, la mayoría tiene como primera obligación la protección y salvaguarda de la RTVA y pone en ello todo su empeño y esfuerzo.

